

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0004-R**Puerto Ayora, 18 de marzo de 2025****EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.****GERENCIA****Considerando:**

Que, el artículo 76 numeral 7 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos.*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresa Públicas establece los deberes y atribuciones del Gerente General como responsable de la administración y gestión de la Empresa Pública;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública*”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en referencia al plan anual de contratación, señala: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado*”;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sanciona: “*Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad*”;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior*”;

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0004-R**Puerto Ayora, 18 de marzo de 2025**

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al referirse a los modelos obligatorios, determina: “Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos pre contractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado”;

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Los Pliegos contendrán toda la información técnica, económica y legal requerida en un proceso como planos, estudios, especificaciones técnicas, condiciones económicas, legales y contractuales”;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)”;

Que, el artículo 56 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe que: “Pliego de la contratación. – La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. (...) Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio del proceso precontractual”;

Que, el artículo 211 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “(...) Contratación de seguros. - Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se sujetarán al proceso de licitación de seguros.

Por la especialidad y naturaleza de la contratación de seguros, el Servicio Nacional de Contratación Pública determinará el modelo de pliegos a aplicarse (...)”;

Que, el artículo 212 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: “Contrato de seguro.- Dentro del término de 15 días, contado a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, la aseguradora entregará el contrato de seguro o pólizas respectivas, las que deberán ser publicadas en el Portal COMPRASPÚBLICAS”;

Que, el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 señala: “El o la Gerente es el representante legal de la Empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, de conformidad a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes”.

Que, mediante **Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0013-R**, de fecha 24 de octubre de 2024, el Directorio de la EPMAPASC, E.P. designa al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.

Que, con fecha 05 de noviembre de 2024, a través de **Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P.-UATH-0055-2024**, la Unidad de Talento Humano de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. pronuncia el cargo de Gerente General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano.

Que, consta **Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0037-M**, con fecha 29 de enero de 2025, el Gerente General delega a la Lcda. **María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1**, las siguientes atribuciones: “**Emisión y firma de Disponibilidad Presupuestaria; Emisión y firma de Certificaciones POA; Emisión y firma de Certificación Presupuestaria; Elaboración de informe de justificación técnica para el traspaso de crédito**”.

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0004-R**Puerto Ayora, 18 de marzo de 2025**

Que, a través de la Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0003-R, con fecha 17 de marzo de 2025, el Gerente General de la EPMAPASC, E.P. resuelve: “Art. 1.- Autorizar a la Analista Administrativo y Compras Públicas 1, realice la reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2025 – Plan Operativo de Contratación (PAC) 2025 – Presupuesto 2025 con la finalidad de incrementar a la partida 5.7.02.01 denominada “Seguros” el valor de USD \$ 12.400,00 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) planteado en el Informe Técnico de Justificación para Reforma del POA – PAC – Presupuesto 2025 Nro. 02-2025 en apego a lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”.

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2025-0115-M, de fecha 17 de marzo de 2025, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, cumple “con la reforma POA – PAC y Presupuesto 2025 correspondiente al procedimiento de contratación pública cuyo objeto es la “Contratación de Póliza de Seguros para los bienes de la EPMAPASC,E.P.”, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0037-M, la Analista Administrativo y Compras Públicas 1 emite Certificación POA Nro. 009, Certificación PAC Nro. 009-2025, Reforma Nro. 1, Disponibilidad presupuestaria Nro. 7.

Que, mediante sumilla inserta en hoja de ruta del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2025-0115-M, de fecha 17 de marzo de 2025, el Gerente General indica “Para su Revisión” a la Lcda. María José Castro Rentería.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2025-0116-M, con fecha 17 de marzo de 2025, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, remite al Gerente General y solicita la aprobación del pliego correspondiente al procedimiento de contratación pública para su revisión y suscripción, y delegar al servidor público que llevara la etapa pre contractual del proceso y delegar al secretario para continuar con el procedimiento.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0103-M, con fecha 18 de marzo de 2025, el Gerente General solicita a la Unidad Jurídica proceder “con la emisión de la resolución correspondiente”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro.049-CC-GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial Edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

RESUELVE:

Artículo. 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de Licitación de Seguros signado con el código Nro. LICSG-EPMAPASCEP-2025-001, para la “Contratación de Póliza de Seguros para los bienes de la EPMAPASC, E.P.”, con un presupuesto referencial de USD \$ 32.314,45 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE CON 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SIN IVA); con un plazo de ejecución de 365 días contados a partir de 00:00 del 01 de abril de 2025 hasta las 00:00 del 01 de abril de 2026.

Artículo. 2.- Aprobar el Pliego del proceso de licitación de Seguros Nro. LICSG-EPMAPASCEP-2025-001, para la “Contratación de Póliza de Seguros para los bienes de la EPMAPASC, E.P.”, elaborado por la Analista Administrativo y Compras Públicas 1 y aprobado por la Máxima Autoridad.

Artículo. 3.- Invitar a través del Portal de Compras Públicas, a los proveedores a que presenten sus ofertas técnicas y económicas, dentro del procedimiento de Licitación Seguros Nro. LICSG-EPMAPASCEP-2025-001, para la “Contratación de Póliza de Seguros para los bienes de la EPMAPASC, E.P.”.

Artículo. 4.- Designar al Mgs. Gilson Andrés Córdova Marciallo, Abogado 1, de la Unidad Jurídica, para llevar adelante el procedimiento, lo cual incluye, sin estar limitados exclusivamente a esto: cumplir con las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, evaluación y calificación de

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0004-R

Puerto Ayora, 18 de marzo de 2025

ofertas, y emitir el informe de resultados del proceso con la recomendación expresa de cancelación, adjudicación o de declaratoria de desierto del procedimiento.

Artículo. 5.- Disponer a la Analista Administrativo y Compras Públicas 1 la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conjuntamente con la convocatoria y el pliego.

Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P.

Referencias:

- EPMAPASC,E.P.-G-2025-0103-M

Anexos:

- informe_necesidad seguros-signed.pdf
- INFORME_005-2025-CPC - seguros-signed.pdf
- terminos de referencia epmapasc 2025.pdf
- certificaciOn poa - 005 seguros-signed.pdf
- CERTIFICACION CATALOGO 05 - Seguros-signed.pdf
- BIENES ESTADO UNIFICADO.xls
- PUBLICACIÓN-signed.pdf
- CERTIFICACIÓN PAC- 005 - seguros-signed.pdf
- estudio de mercado seguros.pdf
- solicitud de reforma poa pac seguros-signed.pdf
- informe reforma al pac poa presupuesto 2025 nro 02 pac - poa (1).pdf
- CERTIFICACIÓN PAC- 009 - seguros-signed.pdf
- certificaciOn poa - 009 seguros-signed.pdf
- ACCIONES DE REFORMA SEGUROS-signed.pdf
- seguros 7-signed.pdf
- reforma 1-signed-signed.pdf
- pliego_procedimiento-polizas_seguros 2025(1).pdf

Copia:

Señor Magíster
Gilson Andrés Córdova Marcillo
Abogado 1

NUT: EPMAPASC,E.P.-2025-0420

Acción	Fecha
Elaborado por: Gilson Andrés Córdova Marcillo	2025-03-18